

**AUTO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales y

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado 134-0274-2016 del 01 de Junio de 2016, la sociedad MICOL - Montajes de Ingeniería de Colombia S.A.S., a través de su representante legal el Señor GILBERTO VARGAS OROZCO identificado con cédula de ciudadanía No. 10.222.802, autorizada legalmente por la Sociedad FUENTEVIVA S.A.S, presentó ante Cornare solicitud para un Permiso de Aprovechamiento Forestal de árboles aislados, en beneficio del predio identificado con FMI 018-7281, ubicado en la Vereda Monteloro, del Municipio de San Luis,

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto el Director de la Regional Bosques de la Corporación, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución interna de Cornare 112-6811 de 2009 y que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO** al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** de árboles aislados solicitado por la sociedad MICOL - Montajes de Ingeniería de Colombia S.A.S., a través de su representante legal, el Señor GILBERTO VARGAS OROZCO identificado con cédula de ciudadanía No. 10.222.802, autorizada legalmente por la Sociedad FUENTEVIVA S.A.S, en beneficio del predio identificado con FMI 018-7281, ubicado en la Vereda Monteloro, del Municipio de San Luis.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE**, al Grupo Técnico de la Regional Bosques de la Corporación, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud.

**Parágrafo:** el presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

**ARTICULO CUARTO: COMUNICAR** el presente acto administrativo al Señor GILBERTO VARGAS OROZCO identificado con cédula de ciudadanía No. 10.222.802 en calidad de Representante Legal de la Sociedad MICOL - Montajes de Ingeniería de Colombia S.A.S.

**ARTICULO QUINTO: Ordénese** la fijación del presente acto administrativo en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de San Luís,

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO  
Director Regional Bosques

*Expediente: 05.660.06.24653*

*Procedimiento: Trámite Ambiental*

*Asunto: Aprovechamiento forestal de árboles aislados*

*Proyectó: Paula M.*

*Fecha: 02/Junio/2016*